



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO DE
FINANCIAMIENTO NACIONAL, EN LAS
LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA
2013.**

EXENTA N° 5313 18.12.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Memorándum Interno N° 05-S/4999 del Jefe del Departamento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 12 de diciembre de 2012, que acompaña: Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y copias de las reclamaciones correspondientes a los proyectos que se indican en contra del certificado de inadmisibilidad suscrito por el Subdirector Nacional de este Servicio, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2013.

CONSIDERANDO

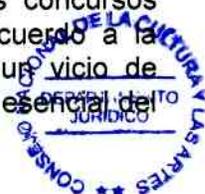
Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a las Líneas de Fomento del Diseño, Fomento de la Artesanía, Fomento de las Artes de la Visualidad, Fomento de Infraestructura Cultural, Fomento del Mercado para las Artes, Fomento de la Arquitectura, Apoyo a Organizaciones Culturales, Formación, Investigación y Fomento de las Artes Escénicas, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resoluciones Exentas N° 3.348, 3.349, 3.350, 3.351, 3.352, 3.353, 3.354, 3.355, 3.356 y 3.357, y sus modificaciones, de 2012, todas de este servicio.

Que, las bases antes señaladas, establecieron que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito el respectivo certificado en los Concursos Públicos recién mencionados, este fue debidamente notificado mediante carta certificada junto con el respectivo informe de la Secretaría.

Que, los postulantes que se indican, interpusieron recurso de reposición en contra del citado certificado de inadmisibilidad, solicitando se reconsidere tal declaración.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.



Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposición interpuestos y del informe emitido por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichas reclamaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resoluciones Exentas N° 3.348, 3.349, 3.350, 3.351, 3.352, 3.353, 3.354, 3.355, 3.356 y 3.357, que aprueban las bases de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en las Líneas de Fomento del Diseño, Fomento de la Artesanía, Fomento de las Artes de la Visualidad, Fomento de Infraestructura Cultural, Fomento del Mercado para las Artes, Fomento de la Arquitectura, Apoyo a Organizaciones Culturales, Formación, Investigación y Fomento de las Artes Escénicas, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013, y sus modificaciones, todas de 2012, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a la

siguiente reposición interpuesto en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la línea que se señala, Convocatoria 2013, ya que es efectivo que se cometieron errores que influyeron en forma determinante en su admisibilidad, conforme los fundamentos señalados por la Secretaría en su Informe de Respuesta a las Impugnaciones 2013, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	TITULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO	MOTIVO DE RECLAMACION	RESPUESTA Y/O ESTADO
23204	Reconstrucción cartográfica histórica de las líneas de costa de la ciudad puerto de Valparaíso	Alberto Cristián Texido Zlatar	Proyecto inadmisibles según Base de concurso por no adjuntar el siguiente antecedente obligatorio: Antecedentes curriculares: Se deberá acompañar los antecedentes curriculares del postulante y del equipo de trabajo, si corresponde, que respalden su idoneidad. Éstos deben estar debidamente acreditados mediante documentos, tales como: carpeta de obra, reconocimientos o distinciones, fotocopia de títulos profesionales, diplomados, cursos de especialización u otros programas si los hubiere, y otros antecedentes que a juicio del postulante, puedan acreditar su trayectoria y nivel de preparación y que hayan sido debidamente indicados por el postulante en el FUP.	Postulante señala que todos los antecedentes curriculares fueron incorporados en la postulación on line	Proyecto postulado a la línea de Investigación 2013 - Modalidad única. Se deja constancia que después de la revisión del proyecto por la Secretaría Ejecutiva de Fondart. Se encontraron en el Formulario único de Postulación los antecedentes curriculares del integrante del equipo Señor Andrés Zurita. Estos se encontraban adjuntos en los antecedentes voluntarios y no en el campo asociado a los antecedentes curriculares o en el campo del portafolio. Por lo tanto se acepta impugnación



ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a la siguiente reposición interpuesta en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la líneas que se señala, Convocatoria 2013, ya que no es efectivo que se cometieron errores, por lo que de acogerlas implicaría admitir a evaluación una postulación incompleta, lo que atentaría contra los principios de sujeción estricta a las Bases y de Igualdad de postulantes, conforme Informe de Respuesta a las Impugnaciones 2013 de la Secretaría del Fondo, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	TITULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO	MOTIVO DE RECLAMACION	RESPUESTA Y/O ESTADO
9077	Lugares homónimos en la metrópolis Iberoamericana	Paula Andrea Poblete Varga	<p>Proyecto inadmisibles según Bases de Concurso por no adjuntar los siguientes antecedentes obligatorios:</p> <p>- Propuesta y compromisos de exhibición: Documento que establezca el medio de exhibición del proyecto -físico o virtual- firmado por el administrador del mismo que comprometa su uso.</p>	<p>Postulante señala que por la naturaleza de su proyecto no aplica la propuesta y Compromiso de exhibición</p>	<p>Proyecto postulado a la línea de Fomento de las Artes de la Visualidad 2013 - Creación y producción o solo producción. Se deja que después de la revisión del proyecto por la secretaría Ejecutiva de Fondart, se informa que en las Bases de Concurso en el numeral 6 referido a los Antecedentes Obligatorios de Postulación en su letra F, establece lo siguiente: Propuestas y compromisos de exhibición señala textualmente que: "Documento que establezca el medio de exhibición del proyecto- físico o virtual- firmado por el administrador del mismo que comprometa su uso". Este documento resulta obligatorio en la postulación del proyecto y su presentación no depende de la naturaleza del mismo. Asimismo, este antecedente no tiene excepciones según bases de concurso. Por lo tanto no se acepta impugnación.</p>

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a las postulantes individualizados en los artículos precedentes, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que indica el artículo anterior.



ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/899

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo.